



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 02 de Octubre del 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo, con Registro N° 6199, INFORME N° 0773-2024-SGDS-MDSA, INFORME N° 2002-2024-GDES/MDSA-REAF.G, INFORME N° 1771-2024/MDSA-GPP; INFORME N° 0593-2024-CAJ-MDSA; INFORME N° 384-2024-GM-MDSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones; |

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA"**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con Registro N° 6199, promovido por **DON: DANTE ABEL DIAZ BARBARAN**, con DNI N° 42137535, quien solicita ayuda económica de la Municipalidad para solventar los gastos de Chequeo Médico en el Hospital Cayetano Heredia en la Ciudad de Lima;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 0773-2024-SGDS-MDSA**, expresa que realizó la debida evaluación de la solicitud de ayuda económica a favor de **Don: Dante Abel Díaz Barbaran** para solventar los gastos de viaje a la Ciudad de Lima al Hospital Cayetano Heredia por motivo que requiere de forma urgente realizarse un Chequeo Médico; y cumpliendo con todo lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, es de la opinión que la presente solicitud continúe su trámite y se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente de la Municipalidad;

Que, mediante el **INFORME N° 2002-2024-GDES/MDSA-REGF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, recomienda apoyar la petición formulada por **Don: Dante Abel Díaz Barbaran**, según disponibilidad presupuestal y aprobación mediante **acto resolutorio;**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 1771-2024/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la **Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)** con N° 001529, con afectación al Rubro 08 Impuestos Municipales, Meta 0018 Gestión Administrativa, Especifica de Gasto 2.5.31.1 99, a otras personas naturales, por el monto de **S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles)**;

Que; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 593-2024-GAJ-MDS**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita el acto resolutorio aprobando el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (Trescientos y uno y 00/100 Soles)**, a favor de **Don: Dante Abel Díaz Barbaran**, para poder solventar los gastos de su viaje a la Ciudad de Lima al Hospital Cayetano Heredia para realizarse un Chequeo Médico; y por estar regulado en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés - Provincia de Pisco - Ica";

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, a mérito del **INFORME N° 384-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para emitir el acto resolutorio correspondiente; Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 6199, formulado por **DON: DANTE ABEL DIAZ BARBARAN**, identificado con DNI N° 42137535; por el monto de **S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles)**, para solventar los gastos de su viaje a la Ciudad de Lima al Hospital Cayetano Heredia para realizarse un Chequeo Médico por motivo que requiere una operación en la pierna derecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO**  
ALCALDE

*"El cambio lo hacemos juntos"*